

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

**RESOLUCIÓN No. 000992
DE DICIEMBRE 30 DE 2015**

Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican los ingresos y gastos.

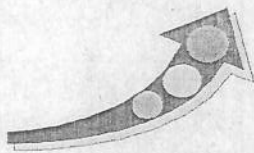
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el decreto 622 de 2006, el Acuerdo 40 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 40 de 2015 el Concejo Municipal de Pereira expidió el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gasto del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016, dentro del cual se encuentra incorporado la sección correspondiente a los establecimientos públicos del orden municipal y del cual hace parte el presupuesto del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira.

Que el Artículo 80 del Acuerdo 8 de 2014, concordante con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional-, contemplan, que corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, el cual deberá expedirlo antes del 20 de Diciembre; el cual deberá contener las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de Presupuesto presentado por el Alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
3. Consolidará el Presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
6. En la parte de Disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

7. Como anexo al Decreto de Liquidación se insertará el detalle de las rentas y apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores.

Que tal como se contempla en los Artículos 1° y 2° sección establecimientos públicos del Acuerdo 40 de 2015, el presupuesto del Instituto Municipal de Transito de Pereira, fue aforado en la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$13.413.378.000)**, tal como a continuación se detalla:

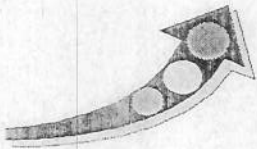
A. INGRESOS.

1. INGRESOS CORRIENTES	10.582.067.000
Tributarios	2.229.374.000
No tributarios	8.352.693.000
2. RECURSOS DE CAPITAL	2.831.311.000
Recursos del crédito	1.000
Recursos del Balance	70.003.000
Otros Recursos de Capital	2.761.307.000
TOTAL INGRESOS	13.413.378.000

B. GASTOS

1. FUNCIONAMIENTO	9.557.532.000
Servicios Personales	7.757.420.000
Gastos Personales	1.428.049.000
Transferencias	372.063.000
2. SERVICIO DE LA DEUDA	540.752.000
3. INVERSION	3.315.094.000
TOTAL GASTOS	13.413.378.000

Que el Artículo 51 del Acuerdo 40 de 2015, dispone que en el caso de las entidades descentralizadas que hacen parte del presupuesto general del Municipio de Pereira, incluidas la Contraloría y la Personería, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

2

Que el referido Acuerdo Municipal No. 40 de 2015, ha sido debidamente sancionado por el Señor Alcalde Municipal y publicado en la Gaceta No. 91 del 14 de Diciembre de 2015, expedida por el Área Metropolitana Centro Occidente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira,

RESUELVE:

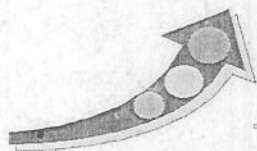
PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, en la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$13.413.378.000)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2016
1	INGRESOS	13.413.378.000
11	INGRESOS CORRIENTES	10.582.067.000
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.229.374.000
1111	TRIBUTARIOS DIRECTOS	2.229.374.000
111101	Impuesto Circulación y Transito	408.598.000
111102	Impuesto de Vehículos Automotores	1.820.776.000
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.352.693.000
1121	TASAS Y DERECHOS	5.447.952.000
112101	Matrículas	562.635.000
112102	Traspasos	1.594.122.000
112103	Reserva de Dominio	736.212.000
112104	Cancelación de Matrícula	13.303.000
112105	Ingresos Traslados de Cuenta	18.731.000
112106	Cambio Características Vehículo	109.359.000
112107	Duplicado Placas y Licencias de Transito	91.192.000
112108	Certificaciones y Papelería	372.572.000
112109	Licencias de Conducción	481.165.000
112110	Zonas de Permitido Parqueo	700.000.000
112111	Aparcadero y Grúa	120.000.000
112112	Escuela de Enseñanza Automovilística	237.785.000

3



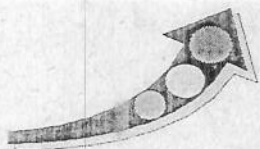
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
112113	Cursos obligatorios en normas de transito	405.876.000
112114	Otros Ingresos	5.000.000
1122	MULTAS Y SANCIONES	2.904.741.000
112201	Multas e Infracciones de Transito	2.894.740.000
112202	Multas y Sanciones contractuales	1.000
112203	Recargos e Intereses de Mora	10.000.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	2.831.311.000
121	RECURSOS DEL CREDITO	1.000
1211	CREDITO INTERNO	1.000
121101	Bancos	1.000
122	RECURSOS DEL BALANCE	70.003.000
1221	RECURSOS DEL BALANCE	70.003.000
122101	Superávit Fiscal	1.000
122102	Rendimientos Financieros	20.000.000
122103	Venta de Activos	1.000
122104	Utilidades, dividendos y Excedentes Financieros	50.000.000
122105	Reintegros	1.000
123	DEBIDO COBRAR	2.761.307.000
1231	DEBIDO COBRAR	2.761.307.000
123101	Multas e Infracciones de Tránsito Vigencias Anteriores.	2.761.307.000

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA**, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, un valor de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$13.413.378.000)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	Valor Presupuesto 2016
2	GASTOS	13.413.378.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.557.532.000
211	GASTOS DE PERSONAL	7.757.420.000
2111	Servicios Personales Asociados a Nómina	5.914.221.000
211101	Sueldo Personal nómina	4.457.892.000
211102	Auxilio de Transporte	12.121.000

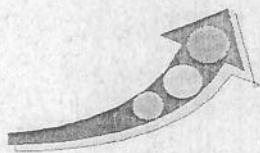


INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

3

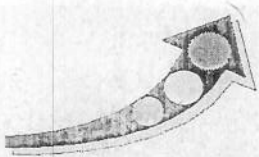
RUBRO	CONCEPTO	Valor Presupuesto 2016
211103	Horas Extras, Dominicales y Festivos	245.472.000
211104	Auxilio de Cesantías	180.000.000
211105	Intereses a Cesantías	33.285.000
211106	Prima navidad	389.269.000
211107	Prima de Vacaciones	186.849.000
211108	Indemnización de vacaciones	25.000.000
211109	Excedentes por Encargo	2.000.000
211110	Bonificación Especial Por Recreación	24.766.000
211111	Subsidio de Alimentación	14.369.000
211112	Prima de Servicios	198.991.000
211113	Acuerdos Convencionales	10.000.000
211114	Bonificación por servicios prestados	134.207.000
2112	Servicios Personales Indirectos	316.394.000
211201	Prestación de Servicios	152.838.000
211202	Honorarios y Servicios Profesionales	163.556.000
2113	Contribuciones Inherentes a la Nómina S. Publico	399.084.000
211301	Instituto colombiano de Bienestar Familiar	141.423.000
211302	EPS Salud	1.000
211303	AFP- Pensiones	163.378.000
211304	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA	94.282.000
2114	Contribuciones Inherentes a la Nómina S. Privado	1.127.721.000
211401	Caja de Compensación Familiar	188.564.000
211402	EPS Salud	400.699.000
211403	AFP- Pensiones	402.315.000
211404	ARL Riesgos Laborales	136.143.000
212	GASTOS GENERALES	1.428.049.000
2121	Adquisición de Bienes	145.487.000
212101	Materiales y Suministros	125.657.000
212102	Adquisición de Elementos de Aseo y cafetería	2.000.000
212103	Dotación de Empleados	2.329.000
212104	Adquisición de equipos de oficina, equipo de comunicaciones, modulares de oficina y muebles y enseres	5.000.000
212105	Adquisición Equipo de Transporte	1.000
212106	Combustibles y Lubricantes	10.000.000
212107	Otros Gastos por Adquisición de Bienes	500.000

5



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RUBRO	CONCEPTO	Valor Presupuesto 2016
2122	Adquisición de Servicios	1.272.561.000
212201	Seguros	244.645.000
212202	Materiales y Suministros	1.000
212203	Mantenimiento Equipo de Oficina y Sistemas	3.000.000
212204	Mantenimiento Equipo de Transporte	2.000.000
212205	Impresos y Publicaciones	15.000.000
212206	Servicios Públicos	147.031.000
212207	Bienestar Social Empleados	3.000.000
212208	Arrendamientos y Administración	350.193.000
212209	Viáticos y Gastos de Viaje	14.000.000
212210	Fotocopias, Heliográficas y similares	20.715.000
212211	Gastos Administrativos, notariales, registros, timbres y otros	1.000.000
212212	Capacitación	10.000.000
212213	Servicio de Restaurante y Cafetería	13.000.000
212214	Comunicaciones, Transporte, fletes y acarreos	40.000.000
212215	Mantenimiento de Archivo	50.000.000
212216	Reparaciones y Adecuaciones Locativas	1.000
212217	Servicio de Vigilancia, monitoreo y Aseo	263.475.000
212218	Gastos y Comisiones Financieras	60.000.000
212219	Acuerdos Convencionales	35.000.000
212220	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	500.000
2123	Impuestos y Multas	10.001.000
212301	Impuestos	10.000.000
212302	Multas y Sanciones	1.000
213	TRANSFERENCIAS	372.063.000
2131	Transferencias Corrientes	67.801.000
213101	Cuota de Fiscalización	54.241.000
213102	Contribución Superintendencia Puertos y Transporte	13.560.000
2132	Transferencias de Previsión Social	300.262.000
213201	Cesantías	300.262.000
2133	Otras Transferencias Corrientes	4.000.000
213301	Sentencias y Conciliaciones Judiciales	1.000.000
213302	Devoluciones	3.000.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	540.752.000
221	Servicio Deuda pública Interna	540.752.000
2211	Amortizaciones	342.295.486
221101	Bancos	230.091.335

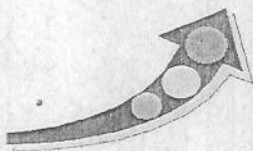


INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

4

RUBRO	CONCEPTO	Valor Presupuesto 2016
221102	Leasing Financiero	112.202.151
221103	Proveedores	1.000
221104	Déficit Fiscal	1.000
2212	Intereses	198.456.514
221201	Bancos	62.277.665
221202	Leasing Financiero	136.177.849
221203	Proveedores	1.000
23	INVERSION	3.315.094.000
231	Infraestructura para el desarrollo	2.312.039.000
2311	Movilidad sustentable	2.312.039.000
231101	Educación Vial	144.300.000
231102	Seguridad Vial - Recursos propios y de capital	349.442.000
231103	Seguridad Vial - multas de tránsito	424.721.000
231104	Seguridad Vial - zonas de permitido parqueo	56.000.000
231105	Centro de Enseñanza	99.792.000
231106	Señalización-Recursos propios	9.783.000
231107	Señalización-zonas de permitido parqueo	644.000.000
231108	Señalización Multas de tránsito	1.000
231109	Semaforización	540.000.000
231110	Especies Venales y Otros Costos	44.000.000
232	Control a la degradación ambiental	28.000.000
2321	Control a la ciudad ambiental	28.000.000
232101	Gestión Ambiental	28.000.000
233	Gestión Administrativa	311.052.000
2331	Sistemas de control interno eficiente	179.700.000
233101	Sistema de Gestión de la Calidad e Implementación-MECI	49.700.000
233102	Centro de Documentación y Archivo	130.000.000
2332	Fortalecimiento del talento humano	131.352.000
233201	Capacitación y Desarrollo Institucional	131.350.000
233202	Dotación, adecuación, mantenimiento y/o adquisición, de sede administrativa	2.000
234	Sistemas de información y comunicación	664.003.000
2341	Pereira vive digital	664.003.000
234101	Mantenimiento, dotación, Administración y sostenimiento sistemas de información	664.003.000

7



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003, Acuerdo 8 de 2014 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y el Acuerdo 40 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4º. Los ingresos corrientes del Instituto así como las demás rentas y recursos serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

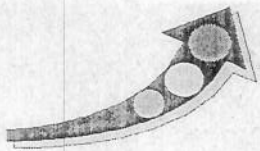
ARTICULO 5º. La ejecución del presupuesto de ingresos del Instituto, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2016, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a Diciembre 31 de 2015.

ARTICULO 6º. Habrá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un Fondo Común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el presupuesto. Se exceptúa de esta disposición los ingresos provenientes de convenios interadministrativos que celebre el Instituto con otras entidades de carácter público y que tengan una destinación específica, los cuales se registrarán contablemente como fondos especiales y se abrirá cuenta especial con el fin de controlar su administración, y no podrá tener otra destinación; de igual manera los recursos producto de la participación del Instituto en las zonas de permitido parqueo tienen destinación específica conforme a lo contemplado en el Acuerdo 48 de 2012 por lo que tendrán el mismo tratamiento de los convenios interadministrativos.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7º. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por



el Profesional Especializado de Gestión Financiera o quien haga las veces de jefe de presupuesto, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos el registro presupuestal será un requisito para iniciar la ejecución de los mismos.

Parágrafo. No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia por la Subdirección, Unidad u Oficina donde esté ubicado el rubro presupuestal y el certificado de registro del proyecto correspondiente expedido por la Subdirección de Planeación.

ARTICULO 8º. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 9º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

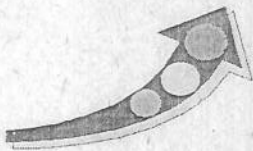
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios.

Igualmente los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, combustibles y lubricantes y en general los que se consideren inherentes a las mismas y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTICULO 10º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2016. Por medio de este certificado el Profesional Especializado de Gestión Financiera o quien haga las veces de jefe de presupuesto, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal en la vigencia 2016 por todo concepto de gastos del personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO 11º. La Junta Directiva del Instituto, no podrá expedir acuerdos que incrementen, primas, bonificaciones, viáticos, recargos de horas extras, prestaciones sociales y similares. Los viáticos se cancelarán de acuerdo con la escala que fije el Gobierno Municipal para los empleados públicos del Municipio.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

ARTICULO 12º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 13º. El Ordenador del gasto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda pública, sentencias y conciliaciones, seguros, inversión, las demás transferencias y gastos generales.

ARTICULO 14º. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios para auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores; podrán pagarse con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia 2016, previa expedición de la disponibilidad presupuestal.

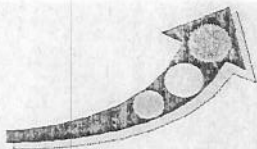
CAPÍTULO III

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 15º. Cuando el Instituto deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS, para lo cual deberá ceñirse a lo contemplado en las leyes 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012.

ARTICULO 16º. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

ARTICULO 17º. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.



Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y demás normas que la reglamenten.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

ARTICULO 18°. Establézcase las siguientes definiciones correspondientes a los renglones rentísticos del presupuesto para la vigencia fiscal 2016:

111101. IMPUESTO CIRCULACION Y TRANSITO. El impuesto de circulación y tránsito es un tributo ordinario que grava el rodamiento de vehículos automotores de servicio público.

111102 IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. El impuesto sobre vehículos automotores es un tributo que grava la propiedad o posesión de vehículos de servicio particular que circulan en el Municipio de Pereira. Los propietarios y poseedores lo deben declarar y pagar una vez al año. El impuesto se causa el 1° de enero de cada año y su período es anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

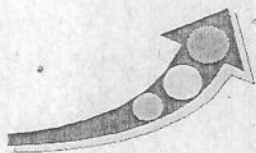
112101 MATRÍCULAS. Por este concepto se recauda lo concerniente al registro inicial de un vehículo nuevo para la expedición de la placa y la licencia de tránsito, con el fin de permitirle la libre movilidad a nivel nacional, dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.

112102 TRASPASOS. Son los recaudos que percibe el Instituto generados en trámites relacionados con el cambio de propietario un vehículo.

112103 RESERVA DE DOMINIO. Son los ingresos generados por la inscripción o levantamiento de prenda de dominio de vehículos.

112104. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Valor del trámite mediante el cual se cancelan los vehículos del Registro Automotor Nacional, ya sea por robo, pérdida o destrucción total.

112105. INGRESOS TRASLADO DE CUENTA. Es el recaudo que se efectúa por concepto de fotocopias y envío de los documentos de un vehículo, cuando este es trasladado a otro organismo de tránsito del país.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

112106. CAMBIO CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS. Valor del trámite mediante el cual se inscribe en el registro automotor todo cambio relacionado con un vehículo automotor; tales como: cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, grabación de chasis (serial), repotenciación, transformación especial.

112107. DUPLICADO DE PLACAS Y LICENCIAS DE TRÁNSITO. Valor correspondiente a la expedición de duplicados de placas y licencias de tránsito por pérdida o deterioro.

112108. CERTIFICACIONES Y PAPELERIA. Son los recaudos que se perciben por la expedición de certificados de tradición, peritazgos, cheques certificados, venta de formularios, expedición de estados de cuenta y todo tipo de venta de papelería y expedición de certificados, de acuerdo con las tarifas fijadas en el Estatuto Tributario del Municipio.

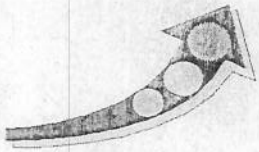
112109. LICENCIAS DE CONDUCCION. Documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Instituto conforme a las disposiciones normativas, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional.

112110. ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. El Acuerdo Municipal 46 de 2010, modificado por el Acuerdo 48 de 2012, autoriza la adopción el programa de Zonas de Parqueo Permitido que consiste en el uso de estacionamiento en los sitios seleccionados por el Instituto a cambio de una retribución por el servicio prestado. En este rubro se identifican y registran los ingresos que percibe el Instituto por la participación obtenida en la explotación de las zonas de permitido parqueo.

112111. APARCADERO Y GRÚA. Consiste en ingresos que percibe el Instituto por la prestación de servicios de parqueo de vehículos en patios oficiales, traslado de vehículos en grúas pertenecientes al Instituto y la participación que obtenga el Instituto en los ingresos que se generen por parte de parqueaderos autorizados por la autoridad de tránsito local, cuando se pacte una participación.

112112. ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA. Se recauda los ingresos originados en todos los servicios prestados por la escuela de conducción, tales como cursos teóricos y prácticos de técnicas de conducción y normas de tránsito, certificados para la expedición de licencias de conducción, capacitaciones a empresas públicas o privadas y todos los demás que se deriven de ella.

112113. CURSOS OBLIGATORIOS EN NORMAS DE TRANSITO. Ingresos que percibe el Instituto en virtud de lo contemplado en la Ley 1383 de 2010, cuando el conductor infractor a fin de obtener un descuento en el pago de una multa de tránsito, realiza el curso obligatorio de normas de tránsito ante el Instituto Municipal de Tránsito.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

112114. OTROS INGRESOS. Está representado por los demás recaudos de tipo corriente no incluidos en los renglones rentísticos anteriores.

112201. MULTAS E INFRACCIONES DE TRANSITO. Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de las infracciones a las normas de tránsito cometidas en la respectiva vigencia fiscal, por los conductores de vehículos de servicio público, particular y oficial en el Municipio de Pereira, conforme a las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias.

112202. MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES. Por este rubro se registraran todos aquellos ingresos provenientes de multas y sanciones que imponga el Instituto a contratistas por incumplimiento de las obligaciones contraídas en los respectivos contratos y que hayan sido proferidas mediante actos administrativos, conforme a las disposiciones legales.

112203. INTERESES DE MORA. Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de los intereses que se cobran por el no pago oportuno de las obligaciones pendientes para con la entidad.

121101. RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO-BANCOS E INSTITUTOS. Son los ingresos obtenidos por el Instituto mediante el servicio de créditos prestados tanto por entidades financieras, como por otras instituciones de tipo financiero.

122101. SUPERAVIT FISCAL. Por este rubro se adiciona al presupuesto de la vigencia el posible superávit obtenido con la ejecución del presupuesto del período anterior.

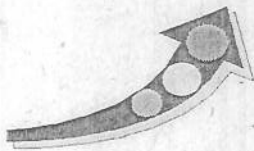
122102. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son los ingresos por intereses generados en las cuentas de ahorro y las inversiones realizadas por el Instituto.

122103. VENTA DE ACTIVOS. Son los recaudos obtenidos por el Instituto, derivados de operaciones comerciales en la venta de bienes del balance.

122104. UTILIDADES, DIVIDENDOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS. Son los recursos recibidos por concepto de dividendos decretados y pagados por parte de las empresas donde el Instituto posee participación accionaria.

122105. REINTEGROS. Constituye aquellos recaudos producto de devolución de dineros al Instituto producto de pagos en mayor valor que haya realizado, reintegro por incapacidades u otros valores que perciba el Instituto por conceptos similares.

123101. DEBIDO COBRAR – MULTAS E INFRACCIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de las infracciones a las normas de tránsito cometidas en vigencias fiscales anteriores, por los conductores de



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

vehículos de servicio público, particular y oficial en el Municipio de Pereira, conforme a las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 19º. Para efectos de la ejecución de este presupuesto, las apropiaciones liquidadas para el período fiscal de 2016 se definirán de la siguiente forma:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley.

211. GASTOS DE PERSONAL. Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y vinculado a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley. Incluye el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos al servicio del Instituto, de los contratos, de los aportes a la seguridad social y parafiscales; los cuales se definen como sigue:

211101. SUELDOS PERSONAL DE NOMINA. Es el pago a los empleados que figuren en la nómina, como contraprestación a los servicios personales prestados. Con cargo a este rubro se pagará además el sueldo correspondiente al período vacacional legalmente autorizado y a disfrutar tanto del personal administrativo, operativo y de agentes de tránsito.

211102. AUXILIO DE TRANSPORTE. Comprende Valor mensual que constituye el aporte para el transporte de empleados públicos que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

211103. HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. Comprende los pagos al personal de planta por labores realizadas en horario adicional a la jornada ordinaria de trabajo, tanto diurno como nocturno y la labor en días dominicales y festivos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

211104. AUXILIO DE CESANTIAS. Es el pago a que tienen derecho los funcionarios, correspondiente al devengado promedio por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año, según lo estipula el Régimen del Empleado Oficial.



211105. INTERESES A CESANTIAS. Es el pago equivalente a un doce por ciento (12%) anual sobre el valor de las cesantías devengadas por los funcionarios vinculados al instituto a partir del 27 de Diciembre de 1996 de acuerdo a la Ley 344/96 y los funcionarios que se trasladen voluntariamente al régimen de liquidación anual de cesantías.

211106. PRIMA DE NAVIDAD. Pago a que tienen derecho los empleados públicos del Instituto equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, que se paga en la primera quincena de diciembre.

En caso de retiro de empleados, esta prima se cancela junto con las demás prestaciones a que tenga derecho el empleado, y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

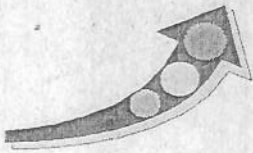
211107. PRIMA DE VACACIONES. Pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados públicos o proporcionales al tiempo laborado cuando este sea inferior a un año, de conformidad con lo contemplado en la Ley 995 de 2005.

211108. INDEMNIZACION POR VACACIONES. Pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por los empleados públicos que se desvinculan del Instituto por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como aquellas que deban pagarse a los Empleados Públicos que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación y conforme a lo contemplado en la Ley 995 de 2005.

211109. EXCEDENTES POR ENCARGO. Pagos por salarios a los funcionarios encargados de otras funciones cuando el salario del encargo para el cual fueron designados es superior al que devengan; se pagará siempre y cuando el titular del cargo no se encuentre devengando el respectivo salario.

211110. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN. Pago a que tienen derecho los empleados públicos, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional. Esta bonificación no constituye factor prestacional y su pago podrá hacerse proporcionalmente en caso de desvinculación.

211111. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. Valor que se cancela a los empleados públicos del Instituto que devenguen una asignación básica inferior a la contemplada anualmente por el Gobierno Nacional, y destinada a subsidiar la alimentación del personal de empleados al servicio del Instituto. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el Instituto suministre directamente la alimentación, o cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período vacacional, en uso de licencias o permisos y cuando se encuentre suspendido o incapacitado.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

211112. PRIMA DE SERVICIOS. Pago a que tienen derecho los empleados públicos del Instituto en forma anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, en razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

211113. ACUERDOS CONVENCIONALES. Por este rubro se cancelará los compromisos adquiridos por el Instituto en el acuerdo de negociación colectiva llevada a cabo con la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDETT** Subdirectiva Pereira, que se constituyan en emolumentos salariales.

211114. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. Creada a partir de la vigencia del Decreto 1042 de 1.978 y se causa cada vez que el empleado, cumpla (1) un año continuo de labor. Son factores para su liquidación la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que devengue el empleado en el momento de su Causación y será equivalente al 50% o 35% del valor conjunto de acuerdo con la remuneración 3 mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el gobierno nacional anualmente.

2112. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos, viáticos y gastos de viaje previamente acordados en los contratos respectivos.

211201. PRESTACION DE SERVICIOS. Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la entidad. Por este rubro podrá además cancelarse las obligaciones derivadas de la celebración de contratos que realice el Instituto con empresas públicas o privadas para el desarrollo de actividades relacionadas con la recuperación de cartera del Instituto; así como para la celebración de estudios encaminados al desarrollo de nuevas actividades por parte de la entidad. En general podrá cancelarse por este rubro, todo lo relacionado con servicios personales contratados por el Instituto que tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social del Instituto; estudios, diseños, proyectos y presupuestos que correspondan a situaciones administrativas (no de inversión).

211202. HONORARIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES. Erogaciones por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades que no pueden ser realizadas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios

prestados por abogados o profesionales externos cuando actúan en representación del Instituto o para el ejercicio de labores de asesoría, así como los honorarios a que este obligada a cancelar la entidad bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

2113. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO. Contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

211301. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. Pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

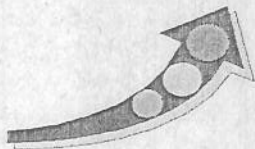
211302. APORTES EPS SALUD. Pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud de carácter público por la afiliación de los empleados del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

211303. APORTES AFP PENSIONES. Pagos realizados a los Fondos de pensiones de carácter público por la afiliación de los empleados del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

211304. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. Pago del 2% del valor de la nómina según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Institutos Técnicos Oficiales y Escuela Superior de Administración Pública.

2114. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO. Contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de Aportes Pensionales que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

211401. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. Pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

211402. APORTES E.P.S SALUD. Pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud de carácter privado por la afiliación de los empleados públicos del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

211403. APORTES AFP PENSIONES. Pagos realizados a los Fondos de pensiones de carácter privado por la afiliación de los empleados públicos del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

211404. A.R.L RIESGOS LABORALES. Aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1602 de 2002.

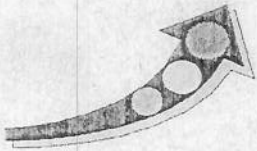
212. GASTOS GENERALES. Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento del Instituto.

2121. ADQUISICION DE BIENES. Compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del Instituto.

212101. MATERIALES Y SUMINISTROS. Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devolución, como papelería y útiles de escritorios, cintas, tintas, tóner para impresoras, disquete para computadores; CD, DVD, Casetes, USB, videocasetes, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para los funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, grabadoras, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, material fotográfico y su revelado, placas, banderas, pendones, cuadros, elementos de botiquín, desinfectantes, jeringas, vendas, y demás elementos que sean necesarios para la atención de emergencias; utensilios de cocina, platos, pocillos, detergentes, limpiadores, café, azúcar, traperos; dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas educativas; al igual que la constitución de la Caja Menor para el Instituto, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

212102. ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA. Erogaciones que realiza el Instituto en implementos de aseo y cafetería tales como utensilios de cocina, platos, pocillos, detergentes, limpiadores, café, azúcar, traperos y demás elementos inherentes a estos conceptos.

212103. DOTACION DE EMPLEADOS. Gastos que por reglamentación debe hacer el Instituto, por concepto de calzado y vestidos de labor, de los Empleados Públicos que tengan derecho a la misma, siempre que devenguen menos de dos salarios mínimos



mensuales legales vigentes. Lo correspondiente a la dotación de uniformes y demás elementos contemplados en la Ley 1310 para el personal de agentes de tránsito se pagará con cargo al rubro de seguridad vial en el presupuesto de inversión.

212104. ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPO DE COMUNICACIONES, MODULARES DE OFICINA Y MUEBLES Y ENSERES. Por este rubro se llevará a cabo la adquisición de bienes de consumo duradero que deben ser inventariados tales como muebles, escritorios, paneles, divisiones modulares, sillas para uso de los funcionarios del Instituto, sillas para uso de los usuarios del Instituto, adquisición de equipos tales como computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, equipos de seguridad; además de equipos de comunicación, tales como celulares, radioteléfonos, antenas, etc.

212105. ADQUISICION EQUIPO DE TRANSPORTE. Comprende aquellos gastos relacionados con la adquisición de equipos de transporte requeridos para las actividades de desplazamiento de personal adscrito al Instituto, tales como motocicletas, carros para el servicio de la dirección y de las demás dependencias del Instituto.

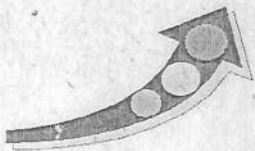
212106. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. Comprende el pago por suministro de gasolina, gas, acpm, aceites, aditivos, y demás de esta índole; requeridos para los vehículos del Instituto al servicio de la dirección y de las demás dependencias de índole administrativo.

212107. OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES. Se cancelará con cargo a este rubro, la adquisición de otro tipo de servicios no incluidos en los rubros anteriores, tales como: repuestos menores, combustibles y lubricantes para vehículos al servicio de las labores administrativas del Instituto, etc.

2122. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. Pago por la contratación de personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Instituto y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeto el Instituto.

212201. SEGUROS. Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del Instituto, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos de los funcionarios y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Instituto. Por este rubro podrá además cancelarse las pólizas de seguros que se exijan en convenios que realice el Instituto con otras entidades de carácter público o privado.

212202. MATERIALES Y SUMINISTROS. Por este rubro se cancelará lo concerniente al pago de servicios menores que requiera el Instituto tales como lavado de tapetes,



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

cortinas, muebles, pisos, ventanas; arreglo de persianas, puertas, ventanas, instalaciones menores, etc.

212203. MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y SISTEMAS. Pagos para el mantenimiento de los equipos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, ascensores, sistemas y otros similares.

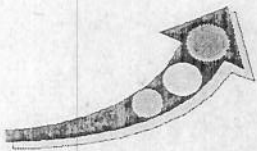
212204 MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE. Comprende los gastos por conservación, repuestos, y en general todos los elementos inherentes al servicio y buen mantenimiento del equipo de transporte adscrito a la gestión administrativa del Instituto, incluye seguros.

212205. IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Se imputan a este rubro los gastos en diseño e impresión del material requerido por la Institución para el desarrollo de sus actividades y su normal funcionamiento, así como las publicaciones que ésta debe hacer en cumplimiento de sus funciones o normas legales, la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Igualmente este rubro estará destinado a la compra de material didáctico, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnés para el personal que desempeñe funciones en la Entidad, así como las publicaciones en la Gaceta Oficial.

212206 SERVICIOS PUBLICOS. Comprende los gastos por concepto de servicios de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, servicio telefónico, servicio de Internet, alumbrado público y matrículas de servicios; para el desempeño normal de las actividades ordinarias del Instituto.

212207. BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL. Por este rubro se cancelara los gastos que conlleven a generar un ambiente de integración y bienestar de los servidores públicos al servicio del Instituto, y de los familiares de los mismos; Jornadas de Integración tendientes a generar espacios de conocimiento y reconocimiento entre los funcionarios para crear y afianzar lazos de amistad que permitan un ambiente laboral armónico para mejorar la calidad de vida; Actividades dirigidas a los funcionarios y sus familias para generar espacios que permitan salir de la rutina generando momentos de distracción y convivencia familiar; actividades tendientes a mejorar el trabajo en equipo, la comunicaciones y la motivación de los funcionarios, contratación de profesionales en salud ocupacional,



tamizajes, servicios médicos al personal, actividades de esparcimiento, deporte y recreación; entre otras.

212208. ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION. Gastos por concepto de arrendamientos de bienes inmuebles que requiera el Instituto para su funcionamiento, alquiler de inmueble donde opere su sede administrativa, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto o que sean ocupados por éste en arrendamiento o comodato. Comprende además el alquiler de vehículos que se requiera para el desarrollo de actividades administrativas del Instituto

212209. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Por viáticos y gastos de viaje se pagará el reconocimiento para el alojamiento, alimentación, tasas aeroportuarias y gastos de transporte de empleados públicos del Instituto, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

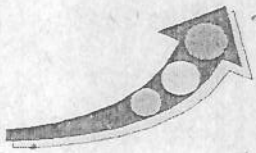
El pago de viáticos y gastos de viaje se determinará de conformidad con la Resolución que expida la Dirección del Instituto, la cual deberá ser acorde con la escala de viáticos que establezca la administración municipal y la reglamentación que expida el gobierno nacional.

212210. FOTOCOPIAS, HELIOGRAFICAS Y SIMILARES. Pagos por servicios de fotocopias, heliográficas, reducciones, ampliaciones, argollados, laminados y otros similares.

212211. GASTOS NOTARIALES, REGISTROS, TIMBRES Y OTROS. Gastos para la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran; autenticaciones, registros, avalúos, peritajes y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámaras de Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos tales como matrículas, traspasos, así como el trámite de documentos ante entidades públicas tales como paz y salvos, resoluciones, entre otros que sean requeridos por el Instituto.

212212. CAPACITACIÓN. Por este rubro se cancelaran los gastos que conlleven a mejorar los niveles de conocimiento y destreza del empleado que repercuta en el buen servicio por parte del Instituto, conforme lo dispuesto los Decretos 1567 y 1572 de 1998; Decreto 1227 de 2005 y aquellos que los complementen, modifiquen o adicionen.

212213. SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA. Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles; desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

debe hacer el Instituto para el personal que labora en jornadas continuas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando el Instituto programe o participe de reuniones o eventos en forma directa, reuniones de junta directiva. Comités internos, etc.

212214. COMUNICACIONES, TRANSPORTE, FLETES Y ACARREROS. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad para los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero y peajes de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar; gastos de transporte para el personal de mensajería del instituto.

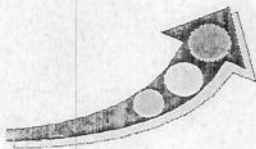
212215. MANTENIMIENTO DE ARCHIVO. Por este rubro se cancelarán las erogaciones que se causen para el mejoramiento de los archivos del Instituto, tales como archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, AZ; así como la contratación de personal capacitado en labores de archivo tendientes a mantener en óptimas condiciones los archivos del Instituto; además podrá contratarse por este rubro lo relacionado con el pago a personas naturales o jurídicas por servicios de administración y manejo de archivo.

212216 REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS. Por este concepto se incluyen todas las erogaciones necesarias para una adecuada conservación de las instalaciones en las cuales se desarrollan las funciones ordinarias del Instituto, así como remodelaciones y mejoras con sus respectivos materiales, partes y mano de obra.; Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas; y las demás contempladas en el Decreto 1469 de 2010.

212217. SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y ASEO. Incluye todas las erogaciones necesarias para la contratación de la prestación de servicios de aseo y vigilancia que requieren las instalaciones del Instituto, incluye monitoreo de las instalaciones mediante alarmas y videos.

212218. GASTOS Y COMISIONES FINANCIERAS. Comprende todos aquellos gastos o costos que generan los créditos de tesorería y los que impliquen financiación de créditos, o que por algún motivo no pueden imputarse a los correspondientes rubros del servicio de la deuda. Además las comisiones bancarias causadas por servicios claramente establecidos en los convenios y el gravamen a los movimientos financieros.

212219. ACUERDOS CONVENCIONALES. Por este rubro se cancelará compromisos adquiridos por el Instituto en el acuerdo de negociación colectiva llevada a cabo con la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDETT** Subdirectiva Pereira, tales como aportes sindicales, viáticos para directivos de la asociación,



auxilio de anteojos, tamizajes, celebración día de la familia, conmemoración día del agente de tránsito, reconocimiento de mejor agente de tránsito y funcionario administrativo, organización de planes recreativos y deportivos; equipos, bolsas, guantes, overoles, gorras y otros que hayan sido convenidos en el acuerdo de negociación colectiva.

212220. OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS. Comprende el pago de gastos por otro tipo de servicios no relacionados en los anteriores rubros; tales como mantenimiento de aplicativos, comisiones fiduciarias, leasing financiero, arrendamiento de vehículos, etc.

2123. IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS. Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender el Instituto tales como Impuesto Predial Unificado, GMF, Retención en la fuente. Así mismo, incluye las multas que las autoridades competentes impongan al Instituto.

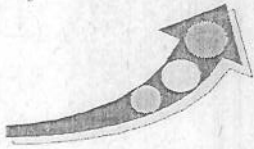
213. TRANSFERENCIAS. Recursos que transfiere el Instituto a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social.

213101. CUOTA DE FISCALIZACION. Corresponde a la transferencia que el Instituto debe realizar mensualmente a la Tesorería Municipal según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 617 de Octubre 6 de 2000, con el propósito de sufragar los gastos del ente de control municipal.

213102. CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE. Corresponde a la transferencia que el Instituto debe realizar a la Superintendencia de Puertos y Transporte por la vigilancia que ejerce sobre los organismos de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1 de 1991; y que corresponde a un porcentaje que les corresponda según sus ingresos brutos.

213201. AUXILIO DE CESANTIAS EMPLEADOS PUBLICOS. Pagos que por concepto de cesantías realiza el Instituto en forma parcial a los servidores públicos vinculados y definitivos a quienes se desvinculen de la misma, cualquiera que sea el período de su causación. Así mismo se cancela por este rubro lo correspondiente a la transferencia de cesantías de los empleados públicos a los diferentes fondos de cesantías a los cuales se encuentren afiliados.

213301. SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES. Por este rubro se pagan las sumas de dinero que resulten como consecuencia de las sanciones, que se hayan proferido en contra del Instituto por parte de autoridades competentes. incluye las costas judiciales a que haya lugar.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

213302. DEVOLUCIONES. Por este concepto de cancelará aquellos montos que sean susceptibles de devolución o reintegro a usuarios o infractores por pagos en exceso o cualquier otra situación que así lo determine.

22. SERVICIO DE LA DEUDA. Gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforme a la ley.

221. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA. Monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos.

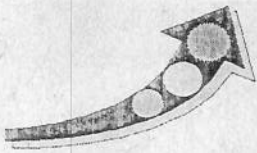
2211. AMORTIZACIONES. Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Pago de abonos a capital por créditos con instituciones del sistema financiero, crédito de proveedores, cuotas de pago de contratos de leasing.

Comprende Además el pago de las obligaciones pendientes de pago, que no pueden ser cubiertas con los recursos de tesorería disponibles al 31 de diciembre de la vigencia anterior, por insuficiencia de recursos.

2212. INTERESES. Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Pago de intereses por créditos otorgados por instituciones del sistema financiero, crédito de proveedores, intereses de contratos de leasing.

23. INVERSION. Son aquellas erogaciones dirigidas a programas, proyectos o actividades destinadas a un sector económico, social, financiero o administrativo; donde se cumpla los objetivos establecidos por el Instituto y de conformidad con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal; a través de la integración de los recursos humanos y financieros.

231101. EDUCACION VIAL. Comprende la ejecución de proyectos encaminados a satisfacer las necesidades en materia de cultura para la prevención de accidentes y el adecuado manejo del tránsito peatonal y vehicular de la ciudad, relacionados con compra de material didáctico y publicitario, material de apoyo educativo, contratación el personal requerido para las labores de educación vial, elementos de logística tales como carpas, sillas, cintas, compra y alquiler de vehículos y equipos; dotación de patrullas escolares, paletas, chalecos, cintas y distintivos; así como combustibles y lubricantes para los vehículos que se destinen a labores de educación vial

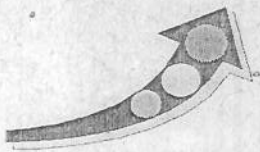


231102 SEGURIDAD VIAL- RECURSOS PROPIOS Y DE CAPITAL.

Comprende los gastos financiados con recursos originados en trámites de tránsito y recursos de capital; encaminados a la regulación, control y vigilancia de la movilidad en la ciudad de Pereira; tales como: alquiler de frecuencias para operación de los radioteléfonos, arrendamiento de predio para ubicación de repetidora, adquisición y/o alquiler de vehículo para labores de criminalística, adquisición de equipos para laboratorio de criminalística, mantenimiento de vehículos de personal operativo del Instituto, adquisición de vehículos para el personal de agentes de tránsito, compra de elementos de seguridad tales como; conos, cámaras, alcosensores, radares, radios, baterías, perillas, llantas reductores, antenas. Combustibles y lubricantes para vehículos de agentes de tránsito y personal operativo del Instituto; ; pago de permisos y licencias para uso del espacio radioeléctrico, comparenderas manuales y electrónicas, profesionales de apoyo en labores de seguridad vial, arrendamiento de Wireless, dispositivos de detección electrónica de infractores a las normas de tránsito, dotación de uniformes para agentes de tránsito y personal de seguridad vial, formulación de plan de seguridad vial, servicios de comunicación y telefonía al servicio del personal de seguridad vial; Entre otros.

231103 SEGURIDAD VIAL – MULTAS DE TRANSITO. Comprende los gastos financiados con recursos originados con el producto de multas de tránsito; encaminados a la regulación, control y vigilancia de la movilidad en la ciudad de Pereira; tales como: alquiler de frecuencias para operación de los radioteléfonos, arrendamiento de predio para ubicación de repetidora, adquisición y/o alquiler de vehículo para labores de criminalística, adquisición de equipos para laboratorio de criminalística, mantenimiento de vehículos de personal operativo del Instituto, adquisición de vehículos para el personal de agentes de tránsito, compra de elementos de seguridad tales como; conos, cámaras, alcosensores, radares, radios, baterías, perillas, llantas reductores, antenas. Combustibles y lubricantes para vehículos de agentes de tránsito y personal operativo del Instituto; pago de permisos y licencias para uso del espacio radioeléctrico, comparenderas manuales y electrónicas, profesionales de apoyo en labores de seguridad vial, arrendamiento de Wireless, dispositivos de detección electrónica de infractores a las normas de tránsito, dotación de uniformes para agentes de tránsito y personal de seguridad vial, formulación de plan de seguridad vial, servicios de comunicación y telefonía al servicio del personal de seguridad vial; Entre otros.

231104 SEGURIDAD VIAL –ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. Comprende los gastos encaminados a la regulación, control y vigilancia de la movilidad en la ciudad de Pereira; tales como: alquiler de frecuencias para operación de los radioteléfonos, arrendamiento de predio para ubicación de repetidora, adquisición y/o alquiler de vehículo para labores de criminalística, adquisición de equipos para laboratorio de criminalística, mantenimiento de vehículos de personal operativo del Instituto, adquisición de vehículos para el personal de agentes de tránsito, compra de elementos de seguridad tales como; conos, cámaras, alcosensores, radares, radios, baterías, perillas, llantas reductores, antenas. Combustibles y lubricantes para vehículos de agentes de tránsito y personal operativo del



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

Instituto; Entre otros. Los cuales se financian con los recursos que percibe el Instituto por la implementación de las zonas de parqueo

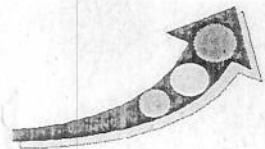
231105 CENTRO DE ENSEÑANZA. Por este rubro se ejecutan todas las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la escuela de enseñanza automovilística, compra de equipos, contratación de instructores; adquisición de sillas, tableros electrónicos, material didáctico, material publicitario y de mercadeo de los servicios del centro de enseñanza, gastos relacionados con la certificación del centro de enseñanza; mantenimiento, compra de repuestos, suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos al servicio del centro de enseñanza, compra de vehículos para el centro de enseñanza; etc.

231106 SEÑALIZACIÓN- RECURSOS PROPIOS. Comprende los proyectos encaminados a satisfacer las necesidades de demarcación, tanto vertical como horizontal que garantice la seguridad peatonal y vehicular, compra de señales y/o material para su construcción, mantenimiento de señales, compra de pinturas y demás materiales requeridos para la realización de esta labor incluyendo contratación de personal, alquiler de vehículos y equipos para señalización vial; compra de plantillas, brochas, rodillos, cintas, esmaltes, vestuario para señalizadores, etc.

231107 SEÑALIZACIÓN- ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. Comprende los proyectos encaminados a satisfacer las necesidades de demarcación, tanto vertical como horizontal que garantice la seguridad peatonal y vehicular, compra de señales y/o material para su construcción, mantenimiento de señales, compra de pinturas y demás materiales requeridos para la realización de esta labor incluyendo contratación de personal, alquiler de vehículos y equipos para señalización vial; compra de plantillas, brochas, rodillos, cintas, esmaltes, vestuario para señalizadores, etc.

231108 SEÑALIZACIÓN- MULTAS DE TRANSITO. Comprende los proyectos encaminados a satisfacer las necesidades de demarcación, tanto vertical como horizontal que garantice la seguridad peatonal y vehicular, compra de señales y/o material para su construcción, mantenimiento de señales, compra de pinturas y demás materiales requeridos para la realización de esta labor incluyendo contratación de personal, alquiler de vehículos y equipos para señalización vial; compra de plantillas, brochas, rodillos, cintas, esmaltes, vestuario para señalizadores, etc.

231109 SEMAFORIZACIÓN. Comprende la ejecución de proyectos de inversión para garantizar la movilidad de personas y objetos por la vía pública de Pereira, mediante la regulación del tránsito y el transporte; a través de la semaforización de intersecciones, pago de derechos para utilización de redes de fibra óptica, coaxial, pares dedicados, mantenimiento de las intersecciones semaforizadas, compra de semáforos y controladores, reparación y reposición de semáforos, actualización de los sistemas de semaforización, renovación y reconversión de módulos, mantenimiento y contratación de personal para la operación del centro de control de tráfico del Instituto; etc.



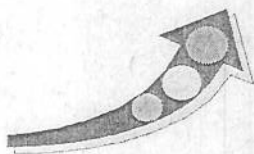
231110. ESPECIES VENALES Y OTROS COSTOS. Comprende la adquisición de las especies reglamentadas por el Ministerio de Transporte y demás formatos, formularios y elementos necesarios, con el fin de desarrollar el proceso misional de la institución.

232101. GESTION AMBIENTAL. Comprende la ejecución de proyectos encaminados a mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental relacionados con la movilidad en el municipio de Pereira, incluye la celebración de convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de esta función, publicidad alusiva a la conservación del medio ambiente, charlas, foros y capacitaciones relacionadas con el comparendo ambiental, programas de educación ambiental, impresión de revistas, plegables alusivos a la preservación del medio ambiente.

233101 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL MECI. Comprende todas las erogaciones encaminadas a mantener la certificación del sistema de gestión de la calidad Iso 9001 versión 2008 y la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, tales como capacitación, convenios con otras entidades, difusión, adquisición, adecuaciones, asesorías, investigaciones, certificaciones, auditorías y las demás erogaciones en que se incurra para tales fines.

233102 CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO. Comprende los gastos relacionados con la organización del archivo del parque automotor del Instituto, contratación de servicios de apoyo a la gestión documental y archivo, compra de estanterías y archivadores modernos, elementos de gestión de archivos, software, aplicativos y su actualización; servicios de digitalización y administración de archivos.

233201. CAPACITACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se ejecutan por este rubro los proyectos concernientes con el mejoramiento del nivel profesional y técnico de los trabajadores del Instituto, así como el desarrollo de actividades que proporcionen esparcimiento, cultura y bienestar social y general a los funcionarios, planes educativos relacionados en el plan de capacitación del Instituto, incentivos pecuniarios para estudio conforme a lo contemplado en el Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, y aquellos que los modifiquen o adicionen, evaluaciones médicas ocupacionales reglamentadas en la ley. Realización de estudios de reorganización y adecuación de la estructura administrativa del Instituto tendientes a mejorar la prestación de los servicios, desarrollo eficiente de perfiles; realización de estudios de preinversión encaminados a mejorar las condiciones laborales y puestos de trabajo de los funcionarios al servicio del Instituto y otros que se encuentren acordes con el mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios y que redunden en un beneficio para la entidad y de conformidad con las disposiciones legales.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

233202. DOTACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADQUISICIÓN, DE SEDE ADMINISTRATIVA. Se podrá sufragar por este rubro todo lo relacionado con la dotación y adecuación de las instalaciones donde funcione la sede administrativa del Instituto; igualmente se ejecutarán por este rubro todos los gastos que conlleve la adquisición que realice el Instituto para una sede administrativa propia

234101 MANTENIMIENTO, DOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Incluye las erogaciones causadas para la conservación, reparación, mantenimiento y actualizaciones de equipos de cómputo, tanto el hardware como el software; adquisición de equipos de soporte para sistemas tales como UPS, cables, repuestos, aire acondicionado de precisión, mantenimiento y adquisición de hardware, soporte técnico, software digital, llaves digitales; adquisición y soporte de software requerido para la realización de operaciones del instituto, así como del funcionamiento de las diferentes áreas del instituto (financiera, administrativa, contabilidad, tesorería, inventarios, almacén, archivo, jurídica, planeación, etc.)

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19º. El año fiscal comienza el 1º de Enero de 2016 y termina el 31 de Diciembre del mismo año. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse

ARTICULO 20º. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Gobierno Nacional y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 21º. La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Tesorería del instituto constituirá a diciembre 31 de 2015, las cuentas por pagar correspondientes a la entrega de bienes y servicios recibidos a entera satisfacción y pendientes de pago. La constitución de las cuentas por pagar deberá realizarse a más tardar el 20 de enero de 2016.

ARTICULO 22º. Las modificaciones al anexo de la Resolución de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por la Junta Directiva en virtud de lo contemplado en el Artículo 81 del Acuerdo 8 de 1996, concordante con el Artículo 1 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el Decreto 4836 de 2011.

ARTICULO 23°. La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la tesorería, una vez se expida la Resolución de Liquidación del Presupuesto y a más tardar en los primeros quince (15) días del mes de enero de 2016, presentará para aprobación de la Junta Directiva, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira para la vigencia 2016.

ARTICULO 24°. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. La Dirección del Instituto podrá llevar a cabo operaciones de deuda tendientes a reestructurar, refinanciar o sustituir la deuda con el propósito de mejorar su perfil.

ARTICULO 25°. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien, servicio u obra contratada se reciba antes del 31 de Diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago queden debidamente registradas a esa fecha.

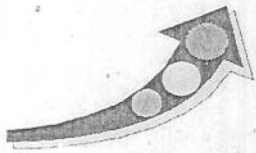
ARTICULO 26°. Cuando por alguna circunstancia o situación ajena al Instituto no sea posible recibir a entera satisfacción el bien, servicio u obra contratada antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma; se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que le dio origen conforme a lo dispuesto en la Circular 043 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 27°. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago. También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTICULO 28°. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8

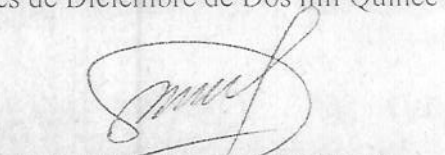
ARTICULO 29°. La dirección del Instituto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

ARTICULO 30°. La presente Resolución rige a partir del 1° de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Pereira a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos mil Quince (2015)


BEATRIZ EUGENIA RAMIRES RESTREPO
Directora General


LUZ MERCEDES BERMUDEZ
Subdirectora Administrativa Financiera

Transcriptor y/o Redactor: Leonardo Ramírez – Contratista
Reviso: Luz Mercedes Bermúdez-Subdirectora Adtiva y Fra